

RESOLUCIÓN No. 1392 DE 2020

(Noviembre 03 de 2020)

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el andén frente al predio ubicado en Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades reglamentadas mediante el Decreto Nacional 1469 del 2010.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que *“...La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...”*.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 de la norma referida, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017 establece: *“(...) Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1392 DE NOVIEMBRE 03 DE 2020

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el andén frente al predio ubicado en Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo”

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

“... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”

Que el artículo 13º del mismo Decreto Distrital 016 de 2013 define las funciones de la Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP, encontrando entre otras: *“(...) l) Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público. (...)”*, cuyo procedimiento está establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión - SIG de la entidad como, *“M-PD-062 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO”*.

Que mediante el No. 1-2020-11918 del 28 de febrero del 2020, se radicó la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo, presentada por el señor CARLOS PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.794.991 de Medellín; quien actúa como apoderado del señor NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO identificado con la cédula de ciudadanía 19.153.650 de Bogotá, Representante Legal de la Caja de compensación Familiar COLSUBSIDIO, la cual cuenta con NIT 8600073361.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1392 DE NOVIEMBRE 03 DE 2020

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el andén frente al predio ubicado en Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo”

Que con ocasión de la emergencia que vive el país por la pandemia del COVID – 19 y en vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP suspendió los términos de los procedimientos y actuaciones administrativas, dentro de los que se encuentran las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Dicha suspensión inició el 20 de marzo del 2020 de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó mediante la Resolución SDP No. 534 de 2020 y se continuó mediante la Resolución SDP No. 719 de 2020.

Que mediante los radicados No. 2-2020-21119 del 6 de mayo del 2020, 2-2020-22310 del 18 de mayo del 2020 y 2-2020-23868 del 29 de mayo del 2020, la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación informó al señor NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO, Representante Legal de la Caja de compensación Familiar COLSUBSIDIO sobre la suspensión de términos de los trámites administrativos que cursaron ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP-, la cual operó entre el 20 de marzo y el 31 de agosto del 2020.

Que mediante la Resolución SDP No. 0926 de 28 de agosto de 2020, *“Por la cual se reanudan términos procesales para los procedimientos y actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación”* se levantó la suspensión de los términos de los procedimientos y actuaciones administrativas y se reanudaron a partir del 01 de septiembre del 2020.

Que pese a la suspensión señalada, al interior de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Dirección del Taller de Espacio Público se adelantaron las diferentes actuaciones y gestiones que se consideraron necesarias para dar trámite y resolver debidamente la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público radicada mediante el No. 1-2020-11918, dentro de las que se encuentran la solicitud y obtención de los siguientes conceptos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1392 DE NOVIEMBRE 03 DE 2020

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el andén frente al predio ubicado en Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo”

ENTIDAD O DEPENDENCIA	CONCEPTO REQUERIDO	FECHA	CONCEPTO EMITIDO	FECHA
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	2-2020-17142	01/04/2020	1-2020-24141	17/06/2020
	2-2020-21855	13/05/2020		
	2-2020-23903	29/05/2020		
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación	3-2020-07104	25/03/2020	3-2020-07452	03/04/2020
Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación	3-2020-07105	25/03/2020	3-2020-08653	07/05/2020
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación	Requerido por el interesado y aportado dentro de la radicación 1-2020-11918		2-2019-66021	30/09/2019

Que la mediante oficio 2-2020-40274 del 04 de septiembre del 2020, la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación emitió el Acta de Observaciones y Correcciones para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público - LIOEP solicitada mediante el radicado No. 1-2020-11918, y a la vez se informó que *“los términos de los procedimientos a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público como el de la solicitud de LIOEP No. 1-2020-11918, se han reanudado a partir de 1 de septiembre de 2020”*.

Que adicionalmente el 07 de septiembre del 2020 se remitió al correo electrónico gerencia@aeu.com.co comunicación dirigida al señor NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO, Representante Legal de la Caja de compensación Familiar COLSUBSIDIO, informando el trámite adelantando sobre la solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público - LIOEP radicada mediante el No. 1-2020-11918,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1392 DE NOVIEMBRE 03 DE 2020

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el andén frente al predio ubicado en Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo”

adjuntando tanto las diferentes comunicaciones y conceptos emitidos, como el Acta de Observaciones y Correcciones expedida mediante oficio 2-2020-40274, y requiriendo a su vez la confirmación de recibo de la información enviada.

Que el 08 de septiembre del 2020, el arquitecto Danilo Sepúlveda mediante el correo electrónico taller@aeu.com.co confirmó el recibo de la información enviada.

Que en el Acta de Observaciones y Correcciones expedida bajo el No. 2-2020-40274 se informó al peticionario que *“cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes al envío de este requerimiento para dar respuesta, prorrogables por quince (15) días más, previa solicitud, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Compilatorio 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, plazo durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia.*

Si no se atiende el presente requerimiento dentro del término anteriormente señalado, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente respectivo, sin perjuicio de que se pueda adelantar una nueva radicación para solicitud de la Licencia de Intervención del Espacio Público”.

Que a la fecha, el término de 30 días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 de la norma referida, correspondiente al mismo establecido en el artículo 8 del decreto Nacional 1203 de 2017 para dar respuesta a los requerimientos incluidos en el Acta de Observaciones y Correcciones expedida bajo el No. 2-2020-40274, se encuentra vencido.

Que, por lo expuesto, esta Subsecretaría entiende desistida de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público para realizar la intervención requerida en el andén frente al predio ubicado en la Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1392 DE NOVIEMBRE 03 DE 2020

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el andén frente al predio ubicado en Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de Licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención requerida en el andén frente al predio ubicado en la Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C., presentada por el señor CARLOS PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.794.991 de Medellín; quien actúa como apoderado del señor NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO identificado con la cédula de ciudadanía 19.153.650 de Bogotá, Representante Legal de la Caja de compensación Familiar COLSUBSIDIO, la cual cuenta con NIT 8600073361.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante radicación No. 1-2020-11918 del 28 de febrero del 2020, y otorgarle al interesado un término de 30 días calendario contados a partir de que quede en firme la presente, para retirar la documentación del expediente o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** el presente acto administrativo al Alcalde Local y demás entidades que intervinieron en el trámite.

ARTÍCULO 4°. **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** la presente resolución al señor CARLOS PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.794.991 de Medellín; quien actúa como apoderado del señor NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO identificado con la cédula de ciudadanía 19.153.650 de Bogotá, Representante Legal de la Caja de compensación Familiar COLSUBSIDIO, la cual cuenta con NIT 8600073361, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el que debe ser

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1392 DE NOVIEMBRE 03 DE 2020

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el andén frente al predio ubicado en Calle 27 No. 24-87, Calle 27 No. 24-45, Carrera 27 No. 26- 44, Carrera 27 No. 26-42, Carrera 24 No. 26-49, Carrera 24 No. 26- 01 de la Localidad de Teusaquillo”

interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de noviembre de 2020.



Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Martha Eugenia Bernal Pedraza - Directora Taller del Espacio Público
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras - Abogada, Subsecretaria Planeación Territorial
Elaboró: Astrid Zulema Garzón Rojas - Arquitecta, Dirección del Taller del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.